



RESOLUCIÓN O-Nº 0571

MAT.: Caducidad del derecho a inscripción en el Registro de Partidos Políticos, de la entidad denominada "Partido VientoSur", en formación.

SANTIAGO, 21 SEP 2016

VISTO:

a) Que la entidad denominada "Partido VientoSur", en formación, no dió cumplimiento al artículo 7º de la Ley 18.603 dentro del plazo legal;

b) Que el incumplimiento de la norma anteriormente señalada trae consigo la caducidad del derecho a la inscripción en el Registro de Partidos Políticos, y

c) Las facultades que me confieren los artículos 7º, inciso segundo, de la Ley Nº 18.603 y 68 letra e) de la Ley Nº 18.556.

RESUELVO:

1.- Declárase caducado el derecho a inscripción en el Registro de Partidos Políticos, de la entidad denominada "Partido VientoSur".

2.- Requiérase a don Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco Freire y Padre las Casas, para que haga constar la caducidad del derecho a inscripción, al margen de la escritura pública de constitución de la entidad denominada "Partido VientoSur", en formación, otorgada en esa Notaría con fecha 13 de enero de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR (S)

GM/mva

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Lidia Peña Catalán
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Registro y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

